

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2672
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1946

CORREO ARGENTINO SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 208.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/m. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—
 - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
 - De más de 1/2 y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES.

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2.50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 1762 de Setiembre 30 de 1946 — Concede licencia a una empleada,	4
" 1763 " " " " " — Designa Auxiliar 7º de Fiscalía de Gobierno,	4
" 1764 " " " " " — Adjudica a Librería "San Martín" S. R. Ltda. la provisión de dos libros de actas y dos índices,	4
" 1765 " " " " " — Concede licencia a un Médico de la Asistencia Pública y designa reemplazante,	4 al 5
" 1766 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 385.15 a favor Cía. de Grandes Hoteles "Hotel Salta",	5
" 1767 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 975.— a favor de Grandes Hoteles "Hotel Salta",	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 1738 de Setiembre 28 de 1946 — Da por terminadas las funciones de un Sub - Inspector de Bosques Fiscales y designa reemplazante,	5
" 1739 " " " " " — Fija horario de verano para el funcionamiento de los Bancos locales,	5
" 1740 " " " " " — Acuerda Jubilación Ordinaria a una educacionista,	5
" 1741 " " " " " — Transfiere a favor de Doña María Guerrero, el arriendo de una fracción del lote fiscal N.º 2 (Dpto. de Rivadavia),	5 al 6
" 1742 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 497.44 a favor de Hidráulica,	6
" 1743 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	6
" 1744 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por un empleado de Secc. Arquitectura y lo adscribe al Ministerio de Hacienda	6
" 1745 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de Secc. Arquitectura y designa reemplazante,	6
" 1746 " " " " " — Concede Jubilación Ordinaria a una educacionista,	6
" 1760 " " " " " — (A. M.) Adscribe a Direcc. de Rentas personal administrativo que se hallaba adscripto a la Cámara de Alquileres y C. de Precios,	7
" 1761 " " " " " — (A. M.) Adjudica a firmas de plaza la provisión de azúcar, café y té, para consumo de las diferentes reparticiones de la Administración Provincial,	7
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 132 de Setiembre 30 de 1946 — Dispone que por intermedio de Secc. Inspección, Contaduría General establezca el estado financiero de la Comuna de la localidad de General Güemes,	7
Nº 133 de Octubre 1º de 1946 — Acepta fianza a favor de la Habilitada Pagadora de Dirección de Hidráulica,	7
" 134 " " " " " — Acepta fianza a favor de un Receptor de Rentas de Campaña,	7
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2120 — Presentación de Marcos Pérez, Exp. 1512—Letra P,	7 al 8
Nº 2116 — Presentación de Neptalí Moisés Torres y Carlos Ramón Berthelemy, Exp. 1501—Letra T, 1946,	8 al 9

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2131 — De Don Antonio Carlos,	9
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán,	9
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélida Isidora o Nelly Ruiz,	9
Nº 2105 — De Doña María Villa de Messone,	9
Nº 2104 — De Don Miguel Tominovich,	9
Nº 2103 — De Don Florentín Guiñes o Guiñez,	9
Nº 2101 — De Don Gaspar Cruz y otros,	9
Nº 2097 — De Don Jacinto Fernández,	9
Nº 2095 — De Doña Petrona Alavila de Paez -	9
Nº 2087 — De Don Pascual Vicente Cisneros, o etc. y Leonor Vargas,	9 al 10
Nº 2084 — De Doña Rosa Rodríguez de Pereyra,	10
Nº 2081 — De Don Bernardo Moisés López,	10
Nº 2080 — De Doña Margarita Oliva de Matorras,	10
Nº 2077 — De Doña María o María Dolores García Romero de Jaso, o etc.,	10
Nº 2075 — De Doña María Benguria de Solá y de Don Manuel Gaspar Solá,	10
Nº 2074 — De Doña María Toranzós Torino,	10
Nº 2073 — De Doña Delia Cornejo Mollinedo,	10
Nº 2048 — De Don Abraham Merllan,	10
Nº 2046 — De Don Basilio Moya,	10
Nº 2043 — De don Florindo Varg,	10
Nº 2041 — De Don Jesús Quiroga ó Fermín de Jesús Quiroga,	10
Nº 2039 — De Don José Fransoní ó Franzoni,	10
Nº 2032 — De Don Gervasio Salgado,	10
Nº 2027 — De Doña Modesta Herrera de Lobo,	10 al 11
Nº 2024 — De Don Juan José Ramos,	11

POSESION TREINTANAL

Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi),	11
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma,	11
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	11
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán,	11
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytmann, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	11 al 12
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán,	12
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	12
Nº 2108 — Deducida por Constantino Gómez, sobre inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 2088 — Deducida por el H. C. N. de Educación, sobre inmueble ubicado en Payogastilla - Dpto. de San Carlos,	12
Nº 2086 — Deducida por Juan Zannier, sobre fracción terreno ubicado en Orán,	12
Nº 2079 — Deducida por Don Juan Antonio Leiva, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	12 al 13
Nº 2071 — Deducida por Don Moisés S. Pereira, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	13
Nº 2064 — Deducida por Don Anastasio Acosta, sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de Rivadavia,	13
Nº 2062 — Deducida por Don José Silverio Leal, sobre una fracc. de campo ubicada en el Dpto. de R. de la Frontera,	13
Nº 2061 — Deducida por Don Ricardo C. Romano, sobre dos fracc. de terreno ubicadas en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	13 al 14
Nº 2040 — Deducida por Doña Teresa Vini de Lucardi, sobre terrenos en Cafayate,	14
Nº 2019 — Deducida por Doña Petrona Escalante de Escalante,	14

DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO

Nº 2069 — De las Fincas "San Severo" y "Quebracho Solo", Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta,	14
---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 2072 — Por José María Decavi, dispuesto en Juicio Ejecutivo - Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino,	14
Nº 2053 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Emb. Prev. B. Tinte vs. María R. de Moya,	14 al 15

CITACION A JUICIO.

Nº 2133 — A herederos instituidos en el testamentario de Don Julián Mariano Casado,	15
Nº 2117 — A Don Carlos Abarca, en el juicio ejecutivo que le sigue don Angel Marinero,	15

REGULACION DE HONORARIOS.

Nº 2134 — En la Quiebra de "La Comercial" Soc. Colectiva,	15
---	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 2136 — Posada "El Porrón en esta ciudad,	15
---	----

ADMINISTRATIVAS

Nº 2078 — Notificación a interesados sobre pedido de concesión de agua para riego. (Río Bermejo), formulado por Higamar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial,	15
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2140 — De Dirección General de Hidráulica, para la provisión de 30 medidores de aguas corrientes,	15
--	----

	PAGINAS
Nº 2130.— Del Regimiento 5º de Caballería "General Güemes", para el pastoreo de Yeguarizos,	15
Nº 2128 — De Administración de Vialidad, para la provisión de un camión y una camioneta,	15
Nº 2122 — De la Dirección General de Ingenieros (Ejército Argentino) para la realización de obras de construcción, en Tartagal,	15
Nº 2121 — Del 5º Grupo de Artillería Pesada, para la presentación de ofertas de Campo de Pastoreo para 300 yeguarizos,	15 al 16
Nº 2118 — Del Regimiento 5 de Artillería Montada Reforzado, para la presentación de ofertas de Campos de Pastoreo para 880 yeguarizos,	16
Nº 2112 — De Dirección General de Inmuebles, para la explotación forestal de las fracciones 8 y 9 del lote fiscal N.º 2 (Orán),	16
Nº 2070 — De Vialidad de Salta, para el servicio de transporte de pasajeros y carga, entre varias localidades,	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	16
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	18
JURISPRUDENCIA	
Nº 519 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: C Alberto Rodolfo Ola, por homicidio,	16 al 20
NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO	
Nº 2143 — De la Administración de Vialidad de Salta, a deudores morosos,	20 al 23

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 1762 G.
 Salta, Setiembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 1939|946 y agreg. 1775|946.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relacionadas con el pedido de reconsideración de licencia formulado por la señora María Luisa Gómez de Amezua, Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades de Salta, licencia que fuera motivada por enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa el certificado de fs. 30, expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la recurrente, señora de Amezua, en oportunidad de encontrarse sometida a tratamiento médico en la Capital Federal, sufría a la fecha del examen médico —mes de mayo ppdo.— una hipertensión arterial con insuficiencia cardíaca, que se modificó luego con el tratamiento observado;

Que, con ello, queda justificado debidamente el pedido de reconsideración de la licencia de que tratan estas actuaciones;

Por ello, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense con anterioridad al 30 de abril del año en curso, treinta y dos (32) días de licencia, con goce de sueldo, por motivos

de enfermedad, a la Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades de Salta, señora MARIA LUISA GOMEZ DE AMEZUA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1763 G.
 Salta, Setiembre 30 de 1946.
 Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Auxiliar 7º de Fiscalía de Gobierno, al doctor VICENTE MASSAFRA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1764 G.
 Salta, Setiembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8085|946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa a fs. 5, el resultado del concurso de precios realizado para la provisión de

dos libros de actas y dos índices, con destino al Registro de Mandatos; y considerando que a la cotización de referencia únicamente se ha presentado la Librería "San Martín";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del actual;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Adjudicase a la LIBRERIA "SAN MARTIN" S. R. Ltda. de esta Capital, la provisión de dos Libros de Actas y dos índices encuadernados en tela, de conformidad en un todo a la propuesta que corre a fs. 4 de estos obrados, con destino al Registro de Mandatos, por el importe total de OCHENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 88.—); gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1765 G.
 Salta, Setiembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8300|946.
 Vista la Resolución N.º 360, dictada con fecha 27 de setiembre en curso por la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, al Médico de Guardia de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. ANGEL FINQUELSTEIN, por razones de salud y a contar desde el 24 del corriente; y nómbrase en su reemplazo, al Dr. EMILIO ROMERO, mientras dure la ausencia del titular y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1766 G.

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Expediente N.º 19475/946.

Vista la factura de \$ 385.15 presentada por la Compañía de Grandes Hoteles "Hotel Salta", por alojamiento, pensión y gastos de estadía del señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. Alejandro Leloir y comitiva que lo acompañó en su visita a esta Ciudad; y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 19 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía de Grandes Hoteles "HOTEL SALTA", la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS con 15/100 (\$ 385.15) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1767 G.

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Expediente N.º 19486/946.

Vista la factura de \$ 975.—, presentada por la Compañía de Grandes Hoteles "Hotel Salta", por una comida ofrecida por el Excmo. señor Gobernador en honor de los huéspedes oficiales que arribaron a esta Ciudad con motivo de las fiestas del Milagro; y no obstante lo mani-

festado por Contaduría General en su informe de fecha 19 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía de Grandes Hoteles "Hotel Salta", la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 975.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la referida partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto Nº 1738 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones del Sub-Inspector de Bosques Fiscales, con asiento en la localidad de Aguaray, señor VICTORIANO SARMIENTO.

Art. 2.º — Designase Sub-Inspector de Bosques Fiscales dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor CLEMENTE SILVERIO SANCHEZ, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 1729 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Vista la nota de la "Asociación Bancaria de Salta", en la que solicita se fije el horario de verano a partir del 1 de octubre próximo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Establécese el siguiente horario de verano que regirá en los Bancos locales a

partir del 1 de octubre del corriente año:

Para el Personal:

Lunes a Viernes .. de 7 a 14 horas.

Sábados .. de 7.45 a 11.45 horas.

Para el Público:

Lunes a Viernes .. de 8 a 11 horas.

Sábados .. de 8 a 10 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1740 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Expediente N.º 19447/1946.

Visto este expediente por el cual se presenta la señora María Otero de Martín, Maestra de la Escuela Domingo F. Sarmiento, dependiente del Consejo General de Educación de esta Provincia, solicitando se le acuerde jubilación ordinaria; y

CONSIERANDO:

Que la recurrente, según se desprende del testimonio y certificados que corren a fs. 2, 3 y 4 respectivamente, de estos actuados, tiene cumplidos los extremos exigidos por el artículo 2º de la Ley N.º 207 y sus modificaciones por la Ley N.º 735;

Que conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y lo aconsejado por la Junta Administradora de la misma, corresponde se le conceda a la causante jubilación ordinaria, con la asignación mensual de \$ 183.16 m/n.;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acuérdase jubilación ordinaria, con la asignación mensual de \$ 183.16 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/N.), a la señora MARIA OTERO DE MARTIN, a contar de la fecha en que la causante haya dejado de prestar servicios como Maestra de Grado de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, de esta Ciudad, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 1741 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Expediente N.º 18135/945.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Hipólito Guerrero, manifestando que habiendo perdido todo su ganado, renuncia a favor de su hermana Doña Rosa María Guerrero, al derecho de arriendo del bosque denominado "Temperley" dentro del lote fiscal N.º 2,

ubicado en el Departamento de Rivadavia, el cual le fué concedido por Decreto N.º 229 de fecha 31 de mayo de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que los derechos emergentes de los contratos celebrados por el Fisco, son transferibles, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, según lo dispone el artículo 99º de la Ley de Contabilidad;

Que la señora María Guerrero, a nombre de quien se solicita la transferencia de los derechos de arriendo del citado bosque ha llenado los recáudos de la Ley;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Transfírase a favor de doña MARIA GUERRERO, el arriendo para pastoreo de ganado, del lugar denominado "Temperley" ubicado dentro del lote fiscal N.º 2 del Departamento de Rivadavia, adjudicado por Decreto N.º 229 de fecha 31 de mayo del corriente año a favor del señor Hipólito Guerrero, en las mismas condiciones que establecen los artículos 2.º y 3.º del referido Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 1742 H.
Salta, Setiembre 28 de 1946.
Expediente N.º 19339|946.

Visto este expediente por el cual se presenta Dirección General de Hidráulica, solicitando autorización para la ejecución de los trabajos de construcción de dos compuertas en el sistema de riego de Coronel Moldes, de conformidad con el plano, cómputos métricos y presupuesto que se acompañan; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 497.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CTVS. M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Hidráulica, a efectos de que con la misma proceda a ejecutar los trabajos de construcción de dos compuertas en el sistema de riego de Coronel Moldes, de conformidad con el plano, cómputos métricos y presupuesto que se acompañan, con cargo de oportuna rendición de cuenta, incluyendo en dicha suma el 15 % para imprevistos y 5 % para gastos de inspección.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente Decreto, se imputará a la Partida "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes" de la Ley 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1743 H.
Salta, Setiembre 28 de 1946.
Expediente N.º 18796|946.

Visto este expediente al cual corre agregada nota del señor Domingo Pescaretti presentada por intermedio de Dirección General de Hidráulica, solicitando la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto N.º 11.068, de fecha 8 de abril del año en curso, registrado bajo nota de ingreso N.º 10146; atento a que por decreto N.º 11.511 del 14 de Mayo ppdo., se declaró desierta la referida licitación, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor DOMINGO PESCARETTI, la suma de \$ 39.84 m/n. (TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe del depósito en garantía que efectuó por el concepto precedentemente expresado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 1744 H.
Salta, Setiembre 28 de 1946.
Expediente N.º 19481|1946.

Visto este expediente en el cual el Auxiliar 6º de Sección Arquitectura de la Provincia, señor Ramón R. Castro presenta renuncia a su cargo; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada por el señor RAMON R CASTRO al cargo de Auxiliar 6º de Sección Arquitectura de la Provincia.

Art. 2.º — Adscribese al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al Auxiliar 6º de Sección Arquitectura, Don Ramón R. Castro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1745 H.
Salta, Setiembre 28 de 1946:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminadas los funciones del Ayudante 3º de Sección Arquitectura de la Provincia, Don PABLO LOPEZ.

Art. 2.º — Designase Ayudante 8º de Sección Arquitectura de la Provincia a Don TADEO APARICIO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 1746 H.
Salta, Setiembre 28 de 1946.
Expediente 19445|1946.

Visto este expediente por el cual se presenta la señorita Neptalí Mendez Valdez, solicitando jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que como se acredita con el testimonio de partida de bautismo de fs. 2, con el certificado expedido por el Consejo General de Educación e informes de fs. 3 y 4 vta., la recurrente tiene cumplidos los dos extremos exigidos por el artículo 28º de la Ley N.º 207 modificado por la Ley N.º 735;

Que por lo tanto, procede se le acuerde jubilación ordinaria, con una asignación de \$ 183.33 m/n., que corresponde de acuerdo con la liquidación corriente a fs. 6, con el promedio de los sueldos de los últimos diez años;

Por tales consideraciones, atento a lo resuelto por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la misma y por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese a la señorita NEPTALI MENDEZ VALDEZ, jubilación ordinaria en el cargo de Maestra de Grado de la Escuela "Juan Bautista Alberdi" de esta Ciudad, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 183.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CTVS. M/N.), calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 735 y a liquidarse, desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 1760 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Expediente N.º 19532/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la adscripción, por el término de treinta días de personal masculino suficiente para la formación de las comisiones que tendrán a su cargo las tareas de clasificación de los negocios existentes en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — El personal que se detalla a continuación, actualmente adscripto a la Cámara de Alquileres y Control de Precios por Decreto N.º 1054 del 6 de agosto del corriente año, pasará a prestar servicios en iguales condiciones en Dirección General de Rentas de la Provincia:

Auxiliar 7º de Dirección General de Estadística, Don JAIME CARRIO;

Ayudante Mayor de la Administración de Vialidad de Salta, Don RICARDO VALL RODRIGUEZ;

Ayudante Principal de Dirección General de Hidráulica, Don SEGUNDO CUELLAR ORTIZ;

Ayudante Principal de Contaduría General, Don JOSE HECTOR REBASTI;

Ayudante 2º del Banco Provincial de Salta, Don GABINO M. RODAS.

Art. 2.º — Reintégrese a la Dirección General de Rentas, al Ayudante 5º de la misma, Don MODESTO PLAZA, adscripto a la Cámara de Alquileres y Control de Precios por Decreto N.º 1054 del 6 de agosto del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1761 H.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Expediente N.º 19552/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la provisión de azúcar, café, té y yerba con destino al consumo de las distintas Oficinas de la Administración Provincial; atento a las cotizaciones de precios que corren agregadas, lo informado por Contaduría General de la Provincia y las facultades conferidas por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa "Ildemon" la provisión de 18 bolsas de azúcar y 70 kilos de yerba, en la suma total de \$ 597.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CTVS. M/N.).

Art. 2.º — Adjudicase al señor Severino Cabada, la provisión de 110 libras de té Sol, en la suma de \$ 506.— (QUINIENTOS SEIS PESOS M/N.).

Art. 3.º — Adjudicase a los señores Cintioni Hnos., la provisión de 370 kilos de café molido, en la suma total de \$ 629. (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/N.).

Art. 4.º — Autorízase el gasto de \$ 1.732.80 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CTVS. M/N.), que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Decreto, con destino a la Oficina de Depósito y Suministros para que atienda el consumo de las distintas Oficinas de la Administración Provincial, suma que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones respectivas se reciban de conformidad en un todo de acuerdo a los presupuestos agregados a fs. 1, 2 y 4 de estas actuaciones.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará por partes iguales al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 7 y Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto las mismas sean ampliadas, en mérito de encontrarse agotadas.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 132 H.

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Siendo necesario conocer la situación financiera de la Municipalidad de la localidad de General Güemes, de esta Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de Sección Inspección, procederá a establecer el estado financiero de la Comuna de General Güemes de esta Provincia.

2.º — El Contador Inspector, contará con los servicios de empleado que a tal efecto le facilitará la Contaduría General.

3.º — Hágase conocer a la Municipalidad de General Güemes, la presente Resolución.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 133 H.

Salta, Octubre 1º de 1946.

Expediente N.º 17912/946.

Visto este expediente al cual a fojas 7 corre el Acta de fianza suscripta por doña Argentina S. de Torres Mendia a favor del Auxiliar 5º de Dirección General de Hidráulica, don Pau-

lino Sarmiento, para que pueda ejercer el cargo de Habilitado Pagador de la precitada Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Acéptase la fianza por \$ 5.000 m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), suscribió la señora ARGENTINA S. de TORRES MENDIA a favor de don Paulino Sarmiento, a fin de que este último desempeñe el cargo de Auxiliar 5º Habilitado Pagador de Dirección General de Hidráulica.

2.º — Tome razón Dirección General de Hidráulica y pase a Contaduría General de la Provincia, a los fines pertinentes.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N° 134 H.

Salta, Octubre 1º de 1946.

Expediente N.º 18224/946.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que el señor Fernando Lizarraga presenta fianza por \$ 5.000.—, m/n, otorgada a su favor por don Juan Posadas, a fin de que aquel pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera; atento a lo informado por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Acéptase la fianza que por \$ 5.000.—, m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) ha otorgado el señor Juan Posadas a favor del señor FERNANDO LIZARRAGA, a fin de que este último pueda desempeñar las funciones de Receptor de Rentas de la localidad de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2120 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1512, letra P. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARCOS PEREZ, casado, español, comerciante, mayor de edad, constituyó domicilio legal en esta ciudad, calle Alberdi N.º 191, ante U. S. me presento y como mejor proceda digo: Que contando con los ele-

mentos necesarios, a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas a la fecha, en las fincas "San Andrés y Santa Cruz", en el departamento de Orán, de esta Provincia, de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, domiciliado en la calle España N.º 764 de esta ciudad; en terrenos sin labrar, ni cercar, en una extensión de 2.000 (dos mil) hectáreas, las que se ubicarán del siguiente modo: De acuerdo al plano que por duplicado acompaño, se toma como punto de partida la unión de la QUEBRADA SEPULTURAS con el RIO GRANDE O SANTA CRUZ, desde cuyo punto se medirán 700 m. con azimut 0º, a partir de allí se toma 4.000 m. con azimut 290º 30', con lo que se llega al vértice N—E de este pedimento, de aquí se toman 3.000 m. con azimut de 290º 30', luego 6.000 m. y 200º 30'; 4.177 m. y 290º 30'; 1700 m. 200º 30'; 1177 m. y 290º 30'; y por último se toman 4.300 m. con azimut de 200º 30', con lo que se llega al esquinero N—E de este cateo y con lo que quedan cerradas las cuatro unidades solicitadas. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería, pido al señor Director se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud, notificar a los dueños del suelo en el domicilio indicado y en su oportunidad concederme este cateo. Hago presente que para proseguir la tramitación del presente pedimento confiero poder especial al señor PABLO LABARTA, domiciliado en la calle Alberdi N.º 191. Será justicia. Marcos Pérez. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas y quince minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, julio 18 de 1946. No habiendo transcurrido los treinta días establecidos por el art. 26 del Decreto Reglamentario del 12 de setiembre de 1935, resérvese. Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, julio 26 de 1946. A despacho: Informando que el plazo de 30 días establecido por el art. 26 del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935, para dar curso a las solicitudes presentadas, ha vencido el día 24 de julio del corriente año, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán, Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N.º 3 del folio 407, quedando asentada esta solicitud con el N.º 1512, letra P; doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Téngase al Sr. Pablo Labarta en el carácter invocado a fs. 2 vta. Outes. En 16 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el

interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1266. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. R. del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. José M. Torres. Aux. Inspección de Minas. — Salta, agosto 29 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede, fs. 7, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 415 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N.º 4563—H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. NOTA: Conste que el señor Pablo Labarta no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy, cinco de setiembre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. Secretario. — Nota: Déjase establecido que lo que se registró según nota que antecede es el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos lo que se hizo de fs. 27 a 29 del libro Registro de Exploraciones N.º 5. Salta, setiembre 19 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán. Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 23 de 1946.

1004 palabras: \$ 110.50.

e|24|9|46 — v|4|10|46.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Nº 2116 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1501 — letra T — 1946. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas. Neptalí Moisés Torres, argentino, mayor de edad, soltero; profesión empleado y Carlos Ramón Berthelemy, francés, mayor de edad; casado, profesión geólogo; con domicilio en la calle Alsina Nº 272 de esta ciudad, a U. S. decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de petróleo y derivados y salitre, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en los departamentos de La Viña y Guachipas en terrenos sin labrar ni cercar, cuyos dueños desconocemos, que oportunamente denunciaremos: La superficie que solicitamos está de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y a la siguiente descripción. Superficie encerrada por una línea que partiendo con dirección de 90º al Este del Norte verdadero, desde el punto A ubicado en la confluencia del Río Calchaquies con la Quebrada de Arenal situada esta, a la altura del kilómetro doce del camino nacional que une Alemania con Cañayate, re-

corre una distancia de 3.500 metros y luego sucesivamente 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y finalmente 500 metros al Este que cierra en el punto de partida y forma un rectangular de dos mil hectáreas de superficie. Por los trabajos de exploración, contamos con los peones y herramientas necesarias y previos los trámites legales proveer de conformidad. Será justicia. — Salta, el veinticinco de marzo de 1946. — Neptalí M. Torres. — Carlos Berthelemy. — Solicitamos al mismo tiempo la anulación del Pedimento Expte. 1470 del 10/7/1944. Neptalí M. Torres. — Carlos Berthelemy. — Recibido en mi Oficina hoy marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, Conste. Figueroa. Se registró en el libro Control de Pedimentos Nº 3 el escrito que antecede, bajo los folios Nº 401 y 402, quedando asentada bajo el número de orden 1501 letra T—Doy fé. Horacio B. Figueroa. — Salta, 1º de Abril de 1946. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — El 1º de Abril de 1946 pasó a Inspección de Minas. — E. Leivas. — EXPEDIENTE Nº 1501 — T—46 Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en los departamentos de GUACHIPAS y LA VIÑA. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1.— Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 500 hectáreas del cateo Expte. 1470—T—45, quedando inscripto con 1500 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1258. — Salta, abril 2 de 1946. — T emendado y 1500 vale. — R. D. C. Inspector General de Minas, abril 2 de 1946. — Con lo informado precedentemente, va a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, abril 3 de 1946. — De informe que antecede evacuado por la Inspección de Minas de la Provincia, vista al interesado por el término de cinco días. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — En cuatro de mayo de 1946, Notifíquese al Sr. Neptalí M. Torres y firma. — Neptalí M. Torres. — M. Lavín. Salta, junio 5 de 1946. Señor: Director General de Minas Dr. Luis Víctor Outes. — Neptalí M. Torres y Carlos R. Berthelemy, por sus propios derechos en el expediente Nº 1501—T—46 de solicitud de exploración o cateo en los departamentos de La Viña y Guachipas a U. S. respetuosamente decimos. — Que habiendo tomado conocimiento de la Inspección de Minas, en su informe de fojas cuatro de fecha dos de abril de 1946, en concordancia con el artículo 25 del decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 12 de setiembre de 1935 y en razón de haber sido

decretada la caducidad del cateo expediente N° 1470-T-45, con fecha 4 de abril y publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha 27 de abril del corriente año el cual se superpone al presente pedimento en 500 hectáreas, solicitamos sea inscripto con las dos mil hectáreas de acuerdo con los datos indicados en folios dos del presente expediente. — Será justicia. — Neptalí M. Torres. — Carlos Berthelemy. — Recibido en mi Oficina hoy seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas. Conste. Figueroa. — Salta, junio 7 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede y atento a lo manifestado por los interesados, pase a Inspección de Minas, a sus efectos. — Outes. — En 10 de junio de 1946, pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE N° 1501-T-46. — Señor Inspector General: Esta Oficina cumple en informar, que al tener conocimiento de la caducidad del expediente 1470-T- que se superpone al presente en 500 Has., ha integrado este último a las 2.000 Has. originariamente solicitadas. — Salta, junio 15 de 1946. — R. Del Carlo. — Inspección General de Minas, junio 15 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas a sus efectos. — J. M. Torres. — Salta, junio 19 de 1946. Del informe que antecede de Inspección de Minas, vista al interesado por el término de cinco días. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 26 de junio de 1946 se notificó al Sr. Neptalí M. Torres y firma. — Neptalí M. Torres. M. Lavín. — Salta, setiembre 6 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, fs. 9 y atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 y 7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y ampliatorio de fs. 6 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N° 4563-H del 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el Sr. Neptalí Moisés Torres no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy doce de setiembre de 1946; doy fe. — Aráoz Alemán. — Salta, 19 de setiembre de 1946. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del escrito que antecede bajo los folios N° 25 al 27, quedando asentada bajo el número de orden 1501-letra-T doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

1244 palabras \$ 139.30. e|24|9|46 — v|4|10|46.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2131 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con al-

gún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Secretario interino.

Importe \$ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

N° 2119 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR, o CLAUDIO MUTHUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Setiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|24|9|46 — v|29|10|46.

N° 2114. — EDICTO SUCESORIO. — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELLY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días: lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en la Oficina. Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez, — Escribano Secretario Interino — Importe \$ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

N° 2105 — SUCESORIO: Por disposición del señor juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación, doctor Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA VILLA DE MESSONE, y cita por treinta días por edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante el juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario Interino.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v| 25|10|46.

N° 2104 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL TOMINOVICH, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Agosto 21 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

N° 2103 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de la Nominación, doctor Carlos

Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENTIN GUINES o GUINEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

N° 2101 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GASPARD CRUZ, ROSARIO o MARIANO DEL ROSARIO CRUZ, JOSE BURGOS, SANTOS BURGOS y de doña MILAGRO CRUZ DE BURGOS, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, mediante el presente edicto que se publicará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|9|46 — v|25|10|46.

N° 2097 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de Don JACINTO FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 12 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

N° 2095 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña PETRONA ALAVILA DE PAEZ y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a don Jesús Concepción Zurita como heredero instituido y a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importes \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

N° 2087 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE CISNEROS o VICENTE CISNEROS o VICENTE SINERO y LEONOR VARGAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios "La Pro-

vincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Raúl E. Arias Alemán, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2084 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña ROSA RODRIGUEZ DE PEREYRA y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|946.

Nº 2081 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don BERNARDO MOISES LOPEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2080 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña MARGARITA OLIVA DE MATORRAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2077 — SUCESORIO — TESTAMENTARIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA o MARIA DOLORES GARCIA ROMERO DE JASO o DOLORES GARCIA ROMERO o MARIA GARCIA DE JASO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2075 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Benguria de Solá y de don Manuel Gaspar Solá y se cita por edictos que se pu-

blicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2074 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA TORANZOS TORINO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, 10 de setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DELIA CORNEJO MOLLINEDO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponde.

Salta, 10 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2048 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ABRAHAM MERLLAN, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Setiembre 3 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
Importe \$ 20.— e|8|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2046 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Basilio Moya. Edictos en los

diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, 31 de agosto de 1946. Juan C. Zuviria —

Escribano Secretario Interino

— Importe \$ 20.20 e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2043 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación. Civil se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Florindo Varg, bajo apercibimiento de ley. Salta 4, de Setiembre de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|5|9|46 — v|11|10|46.

Nº 2041 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a la sucesión de don JESUS QUIROGA o FERMIN de JESUS QUIROGA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 29 de 1946. Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|4|9|46 — v|10|10|46.

Nº 2039 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de don José Fransoni o Franzoni y se cita por edictos por treinta días que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Agosto 22 de 1946.

Julio R. Zambrano — Secretario — Importe \$ 20. e|3|9|46 — v|9|10|46.

Nº 2032 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, hago saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GERVASIO SÁLGADO, como sucesores o creadores, para que se presenten ha hacerlos valer dentro del término de treinta días. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|29|8|v|5|10|946.

Nº 2027 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MODESTA HERRERA DE LOBO y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de la Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina.

Salta, 28 de Agosto de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
Importe \$ 20. — e|29|8|46 — v|5|10|46.

Nº 2024 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Juan José Ramos ya sean como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
importe \$ 20. — e|28|8|46 — v|4|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente, al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiráse mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. —

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.—

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|19|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2138 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo, o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste, con finca El Tránsito, de don Alberto Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|19|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2135 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10,65 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste, con propiedad de Eugenio Azcárate, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble

individualizado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbese la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|19|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2127 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417/427; con extensión de veintinueve metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe, \$ 40. —

e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2126 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Carmen Tacsara de Blytmann por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamadrid, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarría; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreno; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del

inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2125 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Fernando Riera y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberio E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina General Belgrano, con extensión de cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Calos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, o Miguel Washington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|9|46 — 31|10|46.

Nº 2124 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Antonina Orozco de Dígán por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel

Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando: al Norte, con propiedad de doña Angela Ságia de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**. — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2108 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. ADOLFO MARTINEZ, con poder del Sr. Constantino Gómez, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, formado por las manzanas números treinta y dos, sesenta y uno, ochenta y dos, y, ochenta y uno del cuadro número cinco del plano catastral de Orán, con una extensión de cuatro cuadradas dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Eugenio Vaca y campo aterrizaje; al Sud, con propiedad del Convento de San Francisco, José Valdiviezo y campo Municipal; al Este, con la de Vicente Arquati o Municipal y al Oeste, con la Avenida Esquiú; el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel, ha dictado el siguiente AUTO:

"Salta, Agosto 1º de 1946. Y Vistos. Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PROVINCIA como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y librese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Orán, a sus efectos. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría y siguiente hábiles en caso de feriado". — **I. Arturo Michel** — **Juan C. Zuviira**. — Importe \$ 40.— e|21|9|46 — v|26|10|46.

Nº 2088 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Augusto P. Matienzo en representación del Honorable Consejo Nacional de Educación, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de Payogastilla, Departamento de San Carlos de esta Provincia, en el que se encuentra emplazado el edificio de la escuela nacional Nº 82, el que tiene una extensión de sesenta metros de Este o Oeste por diez y seis metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Anicelo Moya; Sud y Oeste, con propiedad de doña Clementina Balboa de Cardozo y Este con propiedad de don Edmundo Bravo; habiendo el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Provincia, doctor Arturo Michel Ortiz, dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Augusto P. Matienzo en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un lote de terreno en Payogastilla, Dpto. de San Carlos de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al terreno cuya posesión se pretende acreditar, a cuyo efecto indíquese los linderos, extensión, etc., tendientes a una mejor individualización. Ofíciase como se pide en el punto 2º al Juez de Paz P. o S. de San Carlos. Ofíciase igualmente a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos para que informe si la propiedad referenciada afecta o no intereses fiscales o municipales. Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente edicto.

Salta, Setiembre 12 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2086 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio Informe Posesorio s/p. ZANNIER, Juan, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana 63 del plano catastral de la misma, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos Mollinedo; Sud, calle Güemes; Oeste, calle Moreno y al Oeste, con propiedad de Elena Polanko; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado. — Salta, Mayo 8 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2079 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moujés en representación de don JUAN RAMON LEIVA de-

duciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate, que consta de veinte y ocho metros con diez centímetros de frente por treinta y nueve metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea de un mil ciento nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Enrique Romero hoy de Francisco Terraza; Sud, calle Colón; Este, propiedad de José Duarte hoy de Laudino R. Gutiérrez, y al Oeste, con propiedad de don Luis Tiberi; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado el siguiente AUTO: "Salta Setiembre 6 de 1946. — Y Vistos: Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Raúl Fiore Moulés en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate de esta Provincia y publíquense edictos que serán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide por el término de treinta días en los que se harán constar los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata, citando a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a hacerlos valer. Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate para la recepción de la prueba ofrecida y sea todo previa citación del señor Fiscal de Gobierno. Oficiese igualmente a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cafayate para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. A. MICHEL ORTIZ". — Se hace saber igualmente que se han señalado los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e| 16|9|46 al 21|10|46.

Nº 2071 — POSESION TREINTAÑAL — Hábiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Moisés S. Pereira, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Mitre, con una extensión de 25 metros de frente por 64.50 de fondo, limitando al Norte, con propiedad de Antonio Lovaglio; Sud, con propiedad de Víctor Soria; Este, con la calle Mitre y Oeste con terrenos de Antonio Lovaglio, el Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil, dictó la siguiente resolución: Salta, setiembre 18 de 1945. Autos y vistos: lo solicitado a fs. 4 y 5 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno, ctese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate para la recepción de la prueba testimonial ofrecida:

Requíranse los informes correspondientes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar, a sus efectos pertinentes. Para notificaciones Lunes y Jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, setiembre 25 de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|9|11|46 — v|18|10|46.

Nº 2064 — POSESION TREINTAÑAL — Hábiéndose presentado el Sr. Manuel O. Ruiz Moreno, en representación del Sr. Anastasio Acosta, solicitando posesión treintañal de los inmuebles Totoral y Boqueron ubicados en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, limitando: TOTORAL: al Norte, Sud y Oeste, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Este, con propiedad de don Escipión Cornejo. BOQUERON: al Norte, con el Río Teuco; al Sud, con propiedad de don Manuel Juárez; al Este, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Oeste, con terrenos de Juan Escobar; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 16 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 2; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que consideren con mejores derechos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los terrenos afectan o no bienes fiscales o municipales. Recíbense las declaraciones en cualquier audiencia y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 20 de 1946.

Importe \$ 40. — e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2062 — POSESION TREINTAÑAL: Hábiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder de don José Silverio Leal deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en Rosario de la Frontera de esta Provincia, parte integrante de la finca "Arjunta", con extensión el terreno de cuatrocientos metros cincuenta centímetros por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, finca "San Antonio" de propiedad del señor José B. Posadas; Este, finca "Zanjones" de propiedad del Ingeniero Mariano Estebán; Oeste, parte de la misma finca "Arjunta" de propiedad de los herederos de don Segundo Cabral; y Sud, con la finca "La Ciénega" de propiedad de la sucesión del doctor Decore; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 4 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando certificado en autos; désele al doctor Manuel López Sanabria la correspon-

diente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, parte integrante de la finca Arjunta ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera; publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias del inmueble mencionado tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal; y oficiese al señor Juez de Paz P. o S. del mismo lugar, como se pide, para la recepción de las declaraciones ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 5 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

354 palabras: \$ 50.80.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2061 — POSESION TREINTAÑAL: Hábiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder del señor Ricardo C. Romano, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno, partes integrantes de la finca "Higuerita" o Arjunta, ubicados en Rosario de la Frontera de esta Provincia, a saber: a) fracción de terreno dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de don Florentino Lobo, hoy de don José B. Posadas; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Este, con la fracción de la finca Higuerita y Arjunta que correspondió en la división de condominio al coheredero Román Leal, hoy sus herederos y parte de Ricardo C. Romano; y Oeste con la fracción que le correspondió al coheredero Raimundo Leal. La fracción tiene una extensión de cuatrocientos metros con cincuenta centímetros de frente al Norte, por una legua de fondo al Sud. — b) Fracción también parte integrante de la finca Arjunta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, mitad que se reservó el vendedor Román Leal; Este, fracción de Valeriana Leal; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Oeste, con la fracción adquirida por Ricardo C. Romano, extensión: cuatrocientos metros cincuenta centímetros de frente al Norte por un fondo de media legua. El señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michez Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto, el que se devolverá previa certificación en autos y désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a los que se consideren con derecho para

que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto debe especificarse en los edictos, ubicación, límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar. Recíbese la información ofrecida a cuyo efecto oficié como se solicita. Oficié a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble descrito afecta o no propiedad fiscal o municipal. Resérvese en Secretaría la documentación presentada y désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Setiembre 5 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

430 palabras: \$ 66.—

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2040 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio caratulado "POSESION TREINTAÑAL de dos fracciones de terreno ubicadas en el Pueblo de Cafayate deducida por doña TERESA VINI de LUCARDI", a saber: a): LOTE denominado como parcela seis de la manzana 47, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pedro Nanni; Sud, calle Colón; Este, Sucesión de Félix R. Burgos; y Oeste, con Prediliana Niño de Juárez, de forma irregular y con una extensión de 24.35 mts. por el Norte; 23.55 mts. por el Sud; 44.53 mts. por el Este y 44.65 por el Oeste. b): LOTE denominado como parcela trece, manzana 47, también de forma irregular, con los siguientes límites y extensión: Norte, propiedad de Juan Lávaque, con 53.98 cmts.; Sud, con Marcos Martínez, con 60.41 cmts.; Este calle Buenos Aires, con 6.95 cmts.; y Oeste, Sucesión de Feliciano Olivari y José Román, con 6.35 cmts.; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado los siguientes decretos: "Salta, Agosto 20 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Téngase al Dr. Eduardo Ramos en la representación invocada y désele la correspondiente intervención. A. MICHEL ORTIZ". — "Salta, Agosto 28 de 1946. — Y Vistos: Téngase por deducida acción de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos ubicados en Cafayate, Departamento de esta Provincia a cuyo efecto se publicarán edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, en los que se especificarán los linderos, extensión y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización de las fracciones cuya posesión se pretende acreditar. Oficié a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cafayate a fin de que informen si estos terrenos afectan a no propiedad fiscal o municipal. A. MICHEL ORTIZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 2 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|9|46 — v|10|10|46.

Nº 2019 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Petrona Escalante de Escalante, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 1176, con extensión de siete metros y medio de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Sud, calle Santiago del Estero; Oeste, propiedad del señor Alberto Allemand; Este, propiedad del señor Angel J. Caldas; y Norte, propiedad del señor Manuel R. Alvarado; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 1º de 1946. Y VISTOS: Atento lo dictaminado precedentemente, téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en esta ciudad, ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1176, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al señor Fiscal y librese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de la Capital a sus efectos. I. Arturo Michel Ortiz".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, haciendo constar que se han señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil.

Salta, Agosto 5 de 1946.

Juan C. Zuviría - Escribano Secretario, Interino. Importe \$ 40.— e|24|8|46 — v|1º|10|946.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2069 — DESLINDE: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa, Germando Cuéllar Figueroa, Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria, Alvarez Cuéllar y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "San Severo" y "Quebracho Solo" situadas en el partido de Pitos, Segunda Sección del Departamento de Anta, y encerradas dentro de los siguientes límites: San Severo, parte integrante del Gavilán Pozo, Norte, con la propiedad de la sucesión de don Jorge Corbet, Sud y Oeste, con las fincas denominadas "Las Negras" y "Quebracho Solo", respectivamente de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar, y Este, con finca de don Antonio Cuéllar, otorgándoles sus títulos una extensión de doce cuerdas de frente de Este a Oeste por dos leguas de fondo de rumbo Norte a Sud.

"Quebracho Solo" o "Santa Teresa", Norte con propiedad de don Roberto Cano; Sud y Este, con fincas de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar y Oeste con propiedad de don Luis Cuéllar, hoy sus herederos teniendo una extensión de un mil cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y tres cmts. de Este a Oeste

por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo rumbo Sud a Norte. El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, agosto 23 de 1946. Por presentado y constituido el domicilio. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar y procurador Hilarión Meneses en la representación invocada a mérito de los poderes adjuntos que se devolvieron dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. Oficié al Archivo para la remisión de los expedientes. Lunes y Jueves o subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz". — J. R. Zambrano — Escribano - Secretario.

"Salta, Setiembre 9 de 1946. Agréguese los títulos acompañados y con las constancias de los expedientes Nº 1218, 574 y 1625, que se tienen a la vista, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "San Severo" y "Quebracho Solo", ubicados en el Dpto. de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, a quien se poseionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Sr. Fiscal a los fines que corresponda. (Art. 573 del Cód. citado). I. Arturo Michel O." — Salta, Setiembre 10 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario - 490 palabras \$ 78.00 e|11|9|46 - al 18|10|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2072 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL TERRENO CON CASA EN EMBARCACION. — 18.50 de frente y 25.00 de fondo, con superficie de 462.50 mts. cuadrados, encerrados por Norte, calle que lo separa de la línea férrea; Este y Sud, Lotes 5 y 7 respectivamente, y Oeste, calle pública. Se distingue con Nº 6 manzana E.

Pisa sobre este terreno una casa de 3 habitaciones, galería y dependencias.

Juicio Ejecutivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino.

Ordena Sr. Juez de Comercio. Secretaría Arias.

El 3 de Octubre 1946 — 17 hs. en Urquiza 325.

BASE \$ 4.500.00

Seña 30% y a cuenta del precio.

J. M. Decavi — Importe \$ 25.00.

e|11|9|46 — v|3|10|46.

2053 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial. El miércoles 16 de Octubre del cte. año a las 17 horas, por disposición del señor Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz en juicio "Embargo Preventivo Bernardino Tinte vs. María Romero de Moya", venderé una fracción de terreno de una superficie aproximada de nueve hectáreas ubicada en Chicoana en el paraje denominado Los Los, comprendida dentro de los siguientes

límites generales: Norte, arroyo que baja de la Quebrada Escoipe; Sud, propiedad de Bernardino Tinte y camino de Chicoana a los Valles Calchaquíes; Este, propiedad de Cecilia de Sanárdeche y Oeste con propiedad de Patrocinio Romero y con la base de dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.
Importe \$ 40.00 e|7|9|46 — v|15|10|46.

CITACION A JUICIO

Nº 2133 — CITACION A JUICIO. — En el expediente N.º 25511 "Honorarios de Figueroa Angel María y Horacio B. Figueroa en el testamento de Julián M. Casado", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación cita por veinte veces por edictos en el BOLETIN OFICIAL y el "Norte", a los herederos instituidos en el testamento de don Julián Mariano Casado y que se determinan como "hijos de sus hermanos Víctor y Pedro Casado, que se domicilian en Entrena, Provincia de Logroño, España y a los hijos de sus hermanos ya fallecidos Tomás y Federico Casado, también domiciliados en Entrena, Provincia de Logroño, España"; para que se presenten a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. (art. 90 Cód. de Ptos. C. y C.). La que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 27 de Setiembre de 1946.

Juan Carlos Zuviña Escribano Secretario.
Importe \$ 25.— e|28|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2117 — CITACION A JUICIO: — En el expediente "Ejecutivo — Angel Marínaro vs. Carlos Abarca", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, Setiembre 10 de 1946. — Cítese a don Carlos Abarca para que dentro del término de veinte días se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido dicho término. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). — Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios propuestos. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber.
Salta, Setiembre 11 de 1946.
Ricardo R. Arias — Escribano Secretario —
Importe \$ 25.00 e|24|9|46 — v|17|10|46.

REGULACION DE HONORARIOS

Nº 2134 — QUIEBRA: — HONORARIOS — En la quiebra de "LA COMERCIAL", Sociedad colectiva, — este Juzgado de Comercio proveyó lo sigte.: Salta Setiembre 25 de 1946. "En atención al monto del activo liquidado y conforme a lo dispuesto por el art. 101 de la ley 11719 regúlense los honorarios del síndico don Daniel H. Villada en trescientos pesos $\frac{7}{8}$, los del liquidador don Clemente Monge por las presentaciones de fojas 79 y 87 en sesenta pesos $\frac{7}{8}$. — y los del apoderado y letrado del liquidador don Justo C. Figueroa y doctor Ernesto Paz-Chaín en ochenta y cien pesos res-

pectivamente. Hágase saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por tres días en el "BOLETIN OFICIAL". ... "C. ALDERETE".

Salta, 26 de setiembre de 1946.
Importe \$ 10.— e|30|9|46 — v|2|10|46.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2136: — **COMERCIALES**
EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional, a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio posada, denominado "EL PORRON", ubicado en la calle Lerma, N.º 656, de propiedad del Sr. Juan Plácido Gigena a favor del Sr. Elías J. Zarif domiciliado en la calle Florida N.º 412 de esta Ciudad; debiendo hacerse las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Santiago N.º 572. Teléf. 2310. Domicilio particular: Dean Funes N.º 4516.

Importe \$ 12.— e|19|10|46 — v|5|10|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2078 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto por el artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Diógenes Torres como Apoderado General de HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL solicitando la concesión de uso 11.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río Bermejo para irrigar las fincas denominadas "Isla de la Cruz", "Bobadal", "Colpana", "San Antonio Sud", "Arenal", "San Antonio Norte", "Isla de Zenta" o Madrejones o El Quemado y "Campo del Pescado", ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Importe \$ 30.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2140 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Hidráulica

De conformidad a la autorización conferida por decreto número 11286, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de treinta (30) medidores de aguas corrientes para conexiones domiciliarias.

Los pliegos, de condiciones y especificaciones, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos, sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros N.º 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 16 de octubre del corriente año, a horas once.

Ingeniero Francisco Artacho, Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez, Secretario Int.
Importe \$ 20.40. e|19|10|46 — v|16|10|46.

Nº 2130 — LICITACION PARA PASTOREO DE YEGUARIZOS — Regimiento 5 de Caballería.

Debiendo enviar a partir del 15 de octubre próximo y por un período aproximado de cuatro meses, alrededor de 1.000 caballos a pastoreo, los interesados en ofrecerlos, deben informarse y presentar sus propuestas al Servicio Administrativo de dicho Regimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

JUSTO JOSE ITURRALDE — Teniente Coronel — Jefe C. 5 "GENERAL GÜEMES" — Importe \$ 12.40. e|27|9|46 al 2|10|46.

Nº 2128 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA Nº 5.

Llámase a licitación pública, para la provisión de un camión y una camioneta. Las propuestas, pliego de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 9 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario Vialidad - Salta.
Importe \$ 20.40. e|26|9|46 — v|9|10|46.

Nº 2122 — EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251.

Licitación Pública Nº 261 para el día 10 de Octubre de 1946.

TARTAGAL (SALTA)

HORA: 11.40. CONSTRUCCION DE UN PABELLON ALOJAMIENTO DE TROPA, UN PABELLON SANITARIO Y UN PABELLON HERRERIA Y ENFERMERIA DE GANADO, INCLUSO SUS CONEXIONES ELECTRICAS Y DE OBRAS SANITARIAS Y LA EJECUCION DE CALLES Y VEREDAS EN UN CUARTEL. Presupuesto oficial \$ 318.828,29 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3256 \$ 70.80.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de SALTA, hasta el día 5 DE OCTUBRE DE 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES — SEPTIEMBRE DE 1946. — ENRIQUE SANMARCO - TENIENTE CORONEL - SECRETARIO ACCIDENTAL.

188 palabras 28. — e|25|9|46 — v|5|10|46

Nº 2121 — 5. GRUPO DE ARTILLERIA PESADA

Licitación para pastoreo de yeguarizos

Llámase a licitación para el día 5 de octubre de 1946 a las 9 horas, para la presentación de ofertas de campos de pastoreo para 300 yeguarizos pertenecientes a la Unidad por un período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo. Por pliegos de condiciones e informes los interesados pueden concur-

erir, al Servicio de Intendencia de la Unidad todos los días de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Ricardo J. Arandía
Mayor Jefe A. P. s.
e|24|9|46 — v|5|10|46.

Importe \$ 20.40

Nº 2118 — REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO — LICITACION PARA PASTOREO DE YEGUARIZOS.

Llámase a licitación para el día 5 de octubre de 1946, a las 10,00 horas, para la presentación de ofertas de campos de pastoreo para 880 yeguarizos pertenecientes a la unidad, por un período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo. Por pliegos de condiciones e informes, los interesados pueden concurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad todos los días hábiles, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

HORACIO C. CANOVAS — Tcnl. — Jefe acc. A. 5 Ref. — Importe \$ 20.40-e|24|9|46 — v|5|10|46.

Nº 2112 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Inmuebles: Dto. Tierras Fiscales. Licitación pública: Explotación Forestal

Llámase a licitación pública con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, las fracciones 8 y 9 del lote fiscal Nº 2, en el Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 1540 del corriente año, en el expediente número 15109/46, con una superficie de 4110 Hectáreas y 4117 Hectáreas, respectivamente.

Las bases y condiciones deben ser consultadas y las propuestas retiradas y presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados el día 7 de Octubre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviria Nº 536, Salta.

Salta, Setiembre 23 de 1946.
Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA
Director Gral. de Inmuebles Int.
PASCUAL FARELLA
Secretario Direc. Gral. Inmuebles.
158 palabras: \$ 21.80.
e|23|9|46 — v|7|10|46.

Nº 2070 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 3.

Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de Pasajeros y Cargas de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Salta a Rosario de Lerma; Salta a Chicoana; Salta a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a San Lorenzo; Salta a Campo Quijano; Salta a Guachipas; Salta a Molinos, Payogasta y La Poma; Tartagal a San Pedrito; Orán a Pichanal; Salta a Chicoana; Salta a Cerrillos, y Saucelito a Colonia Santa Rosa.

Las propuestas, pliego de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas

el día 3 de Octubre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario Vialidad - Salta.
Importe \$ 25.20. e|11|9|46 — v|3|10|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 519 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: C|Alberto Rodolfo Ola, por homicidio. C. | R.: Homicidio al ascendiente (art. 80, inc. 1º) Código Penal.

DOCTRINA: 1) No concurre ninguna de las situaciones previstas en el art. 34, inc. 1º del Código, cuando el informe médico — legal demuestra que el reo es hombre de capacidad psíquica corriente y que en el momento del hecho pudo comprender la criminalidad del acto y hállose en plena aptitud volitiva para dirigir sus acciones.

II) Habiéndose probado que antes del hecho criminoso hubo una previa determinación delictiva y trazándose un plan para ejecutarla, no concurre la situación de pena atenuada correspondiente al homicidio en estado de emoción violenta (art. 81, inc. 1º, apartado a del Código Penal) toda vez que falta el "arrebato pasional" coincidente con el acto punible y los motivos éticos determinantes del estado emocional.

III) Siendo la pena imponible (prisión perpetua) evidentemente desproporcionada y excesiva para la necesaria represión del delito — no atendiendo a su gravedad, que es la máxima, sino a las circunstancias particulares de la causa — puede el Tribunal, como medida excepcional encaminada a atemperar el rigor de la ley, pasar los autos a conocimiento de la Excma. Corte, a fin de que considere la posibilidad de invitar al P. E. de la Provincia a ejercitar la facultad del indulto o conmutación de penas, que le acuerda el art. 129 de la Constitución.

En Salta, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores

Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en la causa (Exp. Nº 4741 del Juzgado Penal de 2ª. Nominación) seguida contra Alberto Rodolfo Ola, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión cuidador de hacienda, domiciliado en "El Algarrobal" (Dpto. de Rosario de la Frontera) elevada por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 300 por el procesado y a fs. 304 por su defensor contra la sentencia corriente de fs. 293 a fs. 298, que condena a Alberto Rodolfo Ola como autor responsable del delito de homicidio a su ascendiente (padre) Alberto Cleto Ola (art. 80, inc. 1º del Código Penal) y le impone la pena de prisión perpetua, accesorios de ley y costas; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1º) ¿Es nula la sentencia en grado?
- 2º) En caso contrario, ¿es ella legal?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Sylvester y Reimundín.

Sobre la 1ª. cuestión, el Dr. Lona dijo:
La defensa al expresar agravios (fs. 307/8 ha omitido sostener su recurso de nulidad, lo que importa desistimiento.— Por otra parte, la sentencia en grado no presenta vicios de forma substanciales, de los señalados por la ley como determinantes de una nulidad que pueda pronunciarse de oficio.— En tal virtud y a mérito de lo dispuesto por los arts. 465 y 623 del Cód. de Proc. en lo Criminal, votó por la negatividad.

El Dr. Sylvester, dijo:
Adhiero al voto del Dr. Lona.

El Dr. Reimundín, dijo:
Adhiero al voto del Dr. Lona.

Sobre la 2ª. cuestión, el Dr. Lona, dijo:
En autos se encuentra comprobado con prueba plena que el día 18 de diciembre de mil novecientos cuarenta, en el lugar llamado "El Algarrobal" (Dpto. de Rosario de la Frontera) y a horas veinte más o menos, Alberto Rodolfo Ola dió muerte a su padre, Alberto Cleto Ola, en su casa—habitación, disparando contra él tres tiros de winchester, que le hirieron en la cabeza, mientras se encontraba durmiendo, en estado de ebriedad.— El delito de homicidio contra el progenitor se produjo, en tales condiciones, con la circunstancia calificante de alevosía; y, por otra parte, con premeditación, pues era la ejecución de un designio homicida iraménje madurado con más de un mes de antelación al hecho.

La efectiva comisión del acto punible, la persona de su autor y la imputabilidad del procesado, encuéntrase probados por la confesión de éste, producida con los requisitos legales necesarios para producir plena prueba de cargo (arts. 274 y 279 del Cód. de Proc. en lo Criminal); además, por lo que resulta en sentido concordante de las indagatorias de Isolina Urrea de Ola — sindicada como cómplice, al comienzo del proceso — y de Luis Mamerto Pálmolo, procesado también por complicidad y a quien la sentencia absolvió por haber sobrevenido su deceso.— El análisis de esta prueba resulta inoficioso, por haberse hecho al detalle en la requisitoria fiscal y en la sentencia en grado; y, sobre todo, porque ni el procesado ni su defensa niegan el hecho criminal, u homicidio, en sí mismo.— La defensa ha adoptado la posición de sostener que el procesado se encontraba en el caso de inimputa-

bilidad previsto por el art. 34, inc. 1º del Código Penal, en cuya virtud pide sentencia absoluta en favor de Alberto Rodolfo Ola.— Aunque, en realidad, el señor defensor fluctúa con indecisión entre el concepto absoluto de imputabilidad que deriva de la citada disposición legal y el relativo y condicionado de pena atenuada que se funda en la emoción violenta excusable (art. 81, inc. 1º, apartado a).— Pero, como quiera que ello sea, el caso es que la defensa pide en ambos supuestos la absolución del procesado.

Es de toda evidencia la inaplicabilidad del art. 34, inc. 1º, que exime de pena a aquellos que, en el momento del hecho, no hayan podido, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas, o por su estado de inconciencia, error o ignorancia, de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.— El procesado no era, ni es, un insano; no realizó el acto en un acceso de locura, ni durante una crisis aguda de epilepsia, por ejemplo.— Era y es hombre de discernimiento normal y corriente, como lo comprobó la Sala en la audiencia realizada a fs. 310 vta. para el conocimiento de "visu".— Tampoco ha obrado por error o con ignorancia de hecho relativa a la persona a quien iba a herir cuando por tres veces consecutivas disparó el arma contra su padre, repitiendo así los disparos para asegurarse de que lo mataba.— "La eximente de perturbación de la inteligencia y de los sentidos, debe probarse por quien la alegue (Cámara Criminal de la Capital, J. A., t. 6, p. 362) de modo que el supuesto de carácter consciente de los actos del hombre debe subsistir mientras una presunción contraria, fundada en comprobaciones objetivas suficientes, no venga a desvirtuarlo, creando en el espíritu del Juez una convicción, o una grave y verdadera duda, (C. C. C., en J. A., t. 27, pág. 1310)"— cita de Oderigo, en Código Penal Anotado, pág. 37, Nº 90.— La defensa no intentó siquiera la mínima prueba de la incapacidad penal del procesado, determinante de su imputabilidad.— Se ha concretado a un esfuerzo dialéctico, sin duda plausible pero ineficaz para convencer al juzgador, toda vez que esas afirmaciones verbales están en oposición a las constancias, bien concluyentes, del proceso.— En efecto: en el informe de fs. 255 vta., el Sr. Médico de Tribunales, después de haber examinado al reo, expresa que "sus funciones psíquicas se desenvuelven dentro de la normalidad corriente, habiendo obrado, en consecuencia, con discernimiento en el momento de cometer el hecho que se le imputa".

Dijo que el hecho criminal se cometió consumando un designio homicida anterior.— Pero

justo y también conforme a las constancias procesales será reconocer que ese horrendo propósito se gestó y fué madurando como triste fruto del odio filial hacia un mal padre y un esposo tiránico (la víctima) un hombre cruel hasta el sadismo, bárbaro hasta la bestialidad, que impuso a los suyos (hijos y cónyuge) durante años y años, el larguísimo tormento físico y moral de golpes, flagelaciones, injurias, graves amenazas y toda especie de vejámenes cotidianos.— No puede dudarse, sin duda, que todo esto determinó, poco a poco, en el ánimo del procesado, un estado de exasperación que le condujo al crimen, pero en forma y condiciones tales que el caso no encuadra en el art. 34, inc. 1º, ni en el art. 81, inc. 1º—a— del Código.— Había recursos y vías legales para liberarse de tan opresiva situación.— La misma minoridad del procesado (18 años, al tiempo del hecho) le colocaba bajo el amparo del Ministerio Pupilar.— Pero Alberto Rodolfo Ola no pensó en nada de eso.— Dice que hizo denuncias infructuosas (que no han podido encontrarse) ante la autoridad policial del lugar.— De las constancias del proceso resulta que el reo no vio frente a sí otro camino que el del crimen y resolvió eliminar a su progenitor, no frente a frente, en lucha abierta donde cualquiera pudiese perder la vida, sino en la primera oportunidad propicia en que pudiera obrar sobre seguro: con la certeza del resultado y sin peligro de su persona.— Dice que lo resolvió así en atención a que siempre su padre portaba armas (cuchillo y revólver).— Es como si un instinto cruel y atávico hubiese movido al procesado. "No es causal de inimputabilidad la falta de freno ante el instinto brutal que acomete a una persona" (C. C. C., fallos I, 512—Oderigo, obra citada, p. 37, Nº 90— a).

Dice el procesado en su indagatoria (fs. 45 a 62) prestada ante la Comisaría instructora de "El Potrero" (Rosario de la Frontera) y ratificada posteriormente ante el Juzgado (fs. 116 y 117) "que la muerte de su padre la planeaban con Mamerto Palomo desde hace un mes y medio mas o menos a la fecha y siempre conversaban de ello cuando salían al campo a ver la hacienda..." (fs. 57 vta.). Esta declaración fué prestada el 26 de diciembre de 1940, o sea ocho días después del hecho.— Al declarar en el Juzgado, Alberto Rodolfo Ola manifestó a fs. 116 vta. que su padre "dijo a Palomo que pensaba matarlo al declarante, circunstancias todas que crearon un estado de temor y que no le permitía cometer el hecho cuando su padre estaba despierto ya que siempre portaba armas, aprove-

chando cuando lo vió dormido".— El procesado procedió, pues, en forma deliberada, con plena lucidez y discernimiento.— El delito cometido le es jurídicamente imputable, toda vez que obró con dolo y es culpable.— "La imputabilidad puede definirse, en forma absolutamente válida para nuestra ley, de acuerdo a la fórmula de Mayer: Imputabilidad es la posibilidad, condicionada por la salud y madurez espirituales del autor, de valorar correctamente los deberes y de obrar conforme a ese conocimiento".— (Soler — "Derecho Penal Argentino", tomo II, pág. 44).— "La transgresión a la norma penal constituye, en general, comparada con las otras ilicitudes (civiles, morales) una fracción de mucha gravedad, pues la ley penal no prohíbe sino las normas extremas de ilicitud y de moralidad.— Por eso es también elemental, grosero casi, comprender el significado de una acción penalmente ilícita.— Ello explica que cuando se fijan las condiciones que hacen imputable a un sujeto, esas condiciones constituyen un *mínimum*.— No es necesaria una fina conciencia valorativa para saber que el homicidio, el robo y el secuestro son malas acciones; por eso no es preciso "encontrar perfecciones psíquicas en los procesados para concluir en su imputabilidad".— Basta, pues, un *mínimum* de condiciones siempre que de ellas resulte que el sujeto haya tenido conciencia de la criminalidad de su acto y facultad de dirigir sus acciones".— (Autor y obra citados, tomo II, p. 46).

Tampoco, en modo alguno, según las circunstancias particulares de esta causa y lo que resulta de toda la prueba, corresponde aplicar una pena atenuada al procesado, encuadrando este caso en el homicidio en estado de emoción violenta excusable (art. 81, inc. 1º, apartado a del Código) como lo pretende sin ninguna razón valedera la defensa.— "La concepción jurídica de la emoción violenta está condicionada a las circunstancias en que ella se produce; y no cabe admitirla cuando el procesado las prepara, provocando una situación favorable a sus designios".— ("Jurisprudencia Argentina", tomo XXXII, p. 881).— El profesor Ramos ("Derecho Penal", tomo V, págs. 74 a 89) estudia ampliamente el punto, y, desarrollando con toda lucidez el tema, analiza en detalle la fuente inmediata de aquella disposición (el art. 81, inc. 1º, a) que es —dice— "una de las que mayor trabajo de interpretación y de análisis puede originar a los jueces, en los frecuentes casos de homicidio y lesiones, en que pretenderá ser aplicada por los defensores de los procesados".— Se trata de una modificación introducida por el

Senado en el proyecto en revisión de la Cámara de Diputados y la fuente directa fué el proyecto de código penal suizo de 1916.— El Dr. Ramos, yendo a esa fuente original — única base de auténtica interpretación, toda vez que en el Congreso argentino no hubo debates al respecto — analiza una por una las diversas opiniones expuestas y las enmiendas que se propusieron en la comisión de expertos encargada de preparar el anteproyecto de código penal suizo, la que trabajó en esa obra desde 1912 a 1915.— La redacción definitiva aprobada fué la propuesta por el experto Thormann, en estos términos: "Si ha matado en estado de emoción violenta y justificada por las circunstancias, la pena será la reclusión hasta diez años, o la prisión de uno a cinco años"— Los que, si no literalmente, fueron adoptados por nuestro Código en substancia y con idéntico alcance conceptual, expresando: "Al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable"— Luego de dejar sentado que con la redacción empleada en el código suizo se quiso, a designio — como lo hizo constar la comisión de expertos — evitar cuidadosamente que el texto "fuera una especie de factor de privilegio para que el homicidio pasional" en razón de considerar a sus autores, precisamente, como delincuentes muy peligrosos, el Dr. Ramos sienta los siguientes principios interpretativos: 1º) No toda emoción califica al homicidio pasional (debe estar justificada por circunstancias que la hagan aparecer como excusable por motivos éticos.— 2º) Es menester que el hecho se haya cometido en un estado de emoción violenta. — 3º) El arrebató pasional debe coincidir con el acto delictuoso. 4º) Este (el delito o acto delictuoso) es, pues, una consecuencia inmediata del arrebató pasional, y, por ende, de su causa.— "De acuerdo con el fundamento del requisito anterior, éste es perfectamente lógico: el arrebató es la causa productora del homicidio y el acto es su consecuencia" (autor y obra citados, pág. 83 del tomo V);

Háse visto ya que, con toda evidencia, faltó en el caso de autos el arrebató pasional con que se exterioriza el estado de emoción violenta, que habrá de ser coincidente con el acto criminal.— Cuando hubo un plan anterior, una previa determinación criminosa (ejecutada cuando la víctima dormía) no es posible, en estricta lógica, ni hablar de emoción violenta que las circunstancias hagan excusable.— "La reflexión del delincuente para perpetrar el hecho, no se concilia con la emoción violenta".— (J. A., 1943, IV, p. 96).— "El impetu pasional es insu-

ficiente para acordar el privilegio de emoción violenta (art. 81, inc. 1º, letra a, Código Penal) siendo indispensable que se ofrezca un hecho de tal magnitud que provoque, de por sí, la reacción súbita explicable y además excusable". ("La Ley", 31 — 88).

La requisitoria fiscal corriente de fs. 262 a 274 constituye un prolijo estudio de esta voluminosa causa y con criterio jurídico acertado y objetivo encuadra el caso en lo provisto por el art. 80, incisos 1º y 2º del Código, considerando que se trata de homicidio, con alevosía contra el ascendiente.— El Ministerio Fiscal, en esta instancia (fs. 309) estima que "dentro de la ley no hay otra solución" y solicita sea confirmada la sentencia que impone la pena de prisión perpetua al procesado.

En nuestro Código represivo no hay, en efecto, otras penas sino las de reclusión perpetua o prisión perpetua para el "que matare a su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son"; y para el "que matare a otra con alevosía o ensañamiento..." (etc.) según los términos del art. 80.— No son penas divisibles; y al apreciar las circunstancias particulares de la causa para individualizar el castigo, el Juez no puede optar sino entre la pena más grave (reclusión) y la menos grave (prisión).

En autos está probado que el homicidio se cometió con la circunstancia calificativa agravante del parentesco (partidas de matrimonio de la víctima con Isolina Urrea, legitimando al procesado — fs. 143 a 144 — y de nacimiento de Alberto Rodolfo Ola — fs. 249); e igualmente es indiscutible que concurrió la circunstancia calificativa agravante derivada del modo de ejecución (alevoso).— El Dr. Eusebio Gómez ("Tratado de Derecho Penal", tomo 2, p. 47), cita como acertada interpretación jurisprudencial un fallo de la Cámara de apelaciones en lo Criminal de la Capital, donde el Tribunal "aceptó —dijo— "las consideraciones formuladas por el Fiscal Dr. Marengo: "En la idea de alevosía va implícita la de una maquinación cautelosa.— Deben existir hechos patentes que demuestren que se ha buscado una situación propicia para cometer el delito sin riesgo para el malhechor, sin posibilidad de defensa por parte de la víctima..." (etc.).— El doctor González Roura, en su obra "Derecho Penal", tomo III, pág. 28, expresa: "Como con tanta propiedad dice Carrara, el alevoso es temible, y por lo tanto digno de más severa punición, no por su inmoralidad, sino por el mayor peligro que representan para la sociedad los medios empleados para delinquir, pues tornan más difícil la defensa y aseguran mejor

el delito.— No debe, así, confundirse el peligro subjetivo (falta de peligro para el delincuente) con el objetivo (mayor peligro social) que es el que en realidad aumenta la cantidad política del delito y el que por tanto determina la agravación calificativa de la alevosía".

Encuétranse plenamente probados en autos los malos tratos que habitualmente daba la víctima a sus familiares, su comportamiento cruel en la vida del hogar.— Golpeaba a la esposa, amenazándola de muerte con los más fútiles motivos.— En muchas ocasiones, usó armas contra ella, lesionándola o para aterrorizarla.— En una oportunidad, hizo un disparo de escopeta contra su hija Emma, por una nimiedad.— Todos sus hijos conservan cicatrices, huellas de golpes aplicados brutalmente por el padre. Así consta en los informes médicos de fs. 245 vta. (referente a Isolina Urrea de Ola) y de fs. 251 y vta., que se refiere a Emma, José Aristóbulo y Arsénio Ola.— Sobre estos hechos (sentimientos crueles, conducta tiránica de la víctima en su vida familiar y malos tratamientos habituales) han depuesto en los autos numerosas personas, vecinos del lugar en algunos casos, en otros, amigos de la casa, con cierta frecuencia de trato.— Así, entre otros muchos, Anastasio Rojas —fs. 164 a 168—; Tiburcio Medina — fs. 168 a 171—; Epifanio Juárez — fs. 178 vta. a 181—; Casiano Medina— fs. 182 vta. a 185—; Diego Martínez— fs. 185 a 188—; Andrés Guerra— fs. 196 vta. a 197—; Joaquín Martínez— fs. 210 a 212 vta.; Ciro Serrano— fs. 214 a 216—; Miguel Arce Medina— fs. 216 a 218—; (etc).

Consideradas las circunstancias particulares de la causa y contemplando este caso con humana comprensión, vemos cómo las fuerzas desatadas del mal, aflorando en instintos bárbaros, engendran el crimen y se destruyen a sí mismas, en círculo dantesco.— Un maestro insigne de derecho, el doctor Carlos Octavio Bunge, dijo en una de sus brillantes vistas, que el "juez será ante todo un hombre, con el corazón lleno de la amistad humana de Platón y de la divina caridad de Jesús..."— Este concepto parece particularmente acertado si divisibles por razón del tiempo o de la cantidad, se ha dejado al juez un amplísimo margen para graduar la responsabilidad del reo, individualizando el castigo.— Entre los bien alejados extremos del minimum, y el maximum, el juzgador puede determinarse con justicia, fijando el "quantum" de pena que a su juicio cumpla la finalidad correctora de ella y la necesidad de salvaguardia social.— No así en las penas indivisibles, como las de reclusión

sión y prisión perpetua. ¿Podría el Tribunal, por motivos muy elevados de humanidad, omitir la aplicación de la ley represiva, absolviendo al reo, no obstante haberse probado su culpabilidad? Evidentemente, no. ¿Podría soslayar el texto legal y las categóricas constancias del proceso, imponiendo la pena atenuada estatuida para el homicidio por emoción violenta, a pesar de que, de un modo palmario, resulta no concurrir esa situación? — Sin duda alguna que no. — Sin desnaturalizar su función institucional, no podría esta Sala pronunciarse en tal sentido. — La ley penal es de estricta interpretación y este principio constituye una garantía esencial para las personas, sobre cuya libertad y honor se decide. — Las interpretaciones extensivas o por analogía — establecidas expresamente en materia civil — están vedadas al juez de crimen, pues en esta materia podrían conducir a los mayores abusos contra la sociedad o contra las personas. — "Hace trescientos cincuenta años, Sir Edward Coke, el más grande de todos los jueces ingleses, definió un tribunal como "un lugar donde la justicia se administra judicialmente". — Y está judicialmente administrada si un juez imparcial decide según la ley las cuestiones en litigio". — (Profesor A. L. Goodhart, K. C., ¿Son legales los juicios de Nuremberg?", en la revista "Inglaterra Moderna", N° 120, pág. 6).

La pena de prisión perpetua puede, en verdad, estimarse desproporcionada, por exceso, para la represión adecuada del delito cometido, atendiendo no a su gravedad, sin duda alguna máxima, sino a las particulares circunstancias de la causa, precedentemente analizadas. — Dentro del ordenamiento jurídico que nos rige, no corresponde al Poder Judicial, sino al P. E., atemperar, las razones de humanidad — con elevado espíritu de misericordia — el ocasional rigor excesivo de la ley, ejercitando la facultad de conmutación de pena o de indulto, que le acuerda el art. 129, inc. 3° de la Constitución de la Provincia. — En su requisitoria, el Sr. Fiscal cita con acierto algunos casos análogos al de autos, en los que, por resultar, con evidencia palmaria, aconsejable una conmutación de pena, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "considerando en equidad y fuera del mérito legal de la causa", que la pena a imponerse no estaba en proporción con el delito cometido, resolvió remitir los autos al P. E., con oficio, "invitándole a ejercer el derecho de indulto, que le acuerda la Constitución Nacional (Fallos, tomo 3, pág. 89 y tomo 20 — 2a. serie — pág. 337). — En este proceso, es posible que la Excm. Corte de Justicia tenga a bien, "considerando su equidad", seguir aquel autorizado precedente.

En consecuencia, voto por la afirmativa, correspondiendo, a mi juicio, se confirme la sentencia en grado; y, además, sean girados los autos a la Excm. Corte de Justicia, a objeto de que dicho Tribunal contemple la posibilidad de remitir la causa, con oficio, a conocimiento del P. E. e invitarlo a ejercer el derecho de conmutar penas que le acuerda el art. 129 de la Constitución.

A la 2a. cuestión, el Dr. Sylvester, dijo:

Existe en autos plena prueba del delito que se imputa al procesado. — Corresponde en consecuencia imponerle prisión perpetua, de conformidad a lo que dispone el art. 30, inc. 1° y 2° del Código Penal.

Estoy de acuerdo con el señor Ministro Dr. Lora, de que la pena prescripta por la disposición citada, es excesiva, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes cuyo cómputo no es posible considerar, por la extrema rigidez de la ley, que establece una sola pena, la indicada, para esta clase de delitos; es por ello que comparto su criterio, de que se confirme la sentencia en grado, enviándose el proceso a la Excm. Corte de Justicia, a fin de que "dicho Tribunal contemple la posibilidad de remitir la causa a conocimiento del P. E. e invitarle a ejercer el derecho de conmutar la pena".

La confesión del procesado, concordante, en un todo con las constancias sumariales, hacen indudable su culpabilidad en el hecho imputado. — Si bien es cierto que la víctima — el padre del matador — era de temperamento brutal, y que lleva su sadismo hasta el extremo de infligir castigos corporales a todos sus familiares, sin tener en cuenta para nada el vínculo que a ellos lo unían, y sin importarle las consecuencias de su actitud, ni demostrar en ningún momento arrepentimiento, es indudable que ello no puede justificar el delito cometido por el procesado, puesto que importaría aceptar la sustitución de la acción del Estado, único que puede juzgar y castigar.

Dice Ernst von Beling en su "Esquema de Derecho Penal", pág. 31, que "para reprochar a un hombre sus actos y, en consecuencia, castigarlo, es indispensable que aquéllos sean la expresión de su propia personalidad, por la cual él responde, como dueño de su obrar; que su obrar sea la expresión de una espontaneidad existente en él (autodeterminación) conforme a la cual él podía decidirse por o contra la acción". — El delito fué cometido fría, alevosamente, ya que existió premeditación en su autor, quién lo preparó durante un tiempo, hasta llegar a su ejecución. — "El ho-

micidio, considerado en su sentido más estricto y como delito, expresa Carrara, "Derecho Criminal", vol. I — Parte especial — pág. 42, se define "la destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre"; y más adelante, "A la esencia del hecho del homicidio le basta sólo que un hombre haya matado y que de esta muerte haya sido causa voluntaria el hecho injusto del hombre".

No es aplicable al caso de autos, la disposición del art. 34, inc. 1° del Código Penal, como pretende el Sr. Defensor del procesado, toda vez que no existe prueba de que aquél hubiera obrado en las condiciones que el mismo establece para poder aceptar su inimputabilidad, y en cambio ha quedado perfectamente demostrado, como expresé anteriormente, su premeditación y alevosía. — Aplicada la pena de prisión perpetua, que es la que legalmente corresponde, tan solo su edad, condiciones psíquicas físicas que pueden contribuir a su reintegro a la sociedad como un hombre útil y apto para el trabajo y sobre todo teniendo presente que la premeditación del delito fué consecuencia de la actitud de la víctima en el seno de la familia, de su proceder anormal, aconsejaría el estudio de su situación para una posible conmutación de la pena.

En consecuencia, adhiero al voto precedente.

A la 2a. cuestión, el Dr. Reimundín, dijo:

La defensa insiste en esta instancia en la invocación de la eximente contemplada por el art. 34, inc. 1°, del Código Penal (expresión de agravios fs. 307—308).

Según la prueba acumulada en autos, el procesado Alberto Rodolfo Ola no se encuentra comprendido en ninguna de las eximentes del inciso legal citado.

En efecto, el alcance del inc. 1° del art. 34, ha sido fijado claramente por la doctrina y la jurisprudencia, en lo referente a la insuficiencia de facultades, alteraciones morbosas y estados de inconciencia que prevé (J. A., t. XXXIII, pág. 785).

Lo primero refiérese a los estados de inferioridad psíquica congénita, la degeneración o debilidad mental, como la imbecilidad, la idiotéz.

En esta causa (fs. 255) el señor Médico de Tribunales doctor Daniel I. Frías efectuó a requerimiento del "a-quo" un examen médico psiquiátrico en la persona de Ola.

Sobre el particular el dictamen es terminante y categórico, el cual dice lo siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto por V. S. he reconocido al procesado Alberto Rodolfo Ola, comprobando que sus funciones psíquicas se

Nº	Nombre del propietario	Ubicación de la propiedad
70	Julia E. A. de Uriburu (Hoy Rita S. de Aráoz)	Necochea e/ Sarmiento y Corrientes
71	Domingo Galván	" " " "
75	Carlos Mendoza	Ameghino " " "
82	Rita Saravia de Aráoz	" " " "
84 c	Ricardo Aráoz	" " " "
84 d	" "	" " " "
90	Mercedes C. de Gómez	Necochea e/ Zuviria y Deán Funes
111	Hebe Noemí López	" " D. Funes y Pueyrredón
112	Abraham Guanuco	Necochea 364
113	Damián Velarde y Sra.	Necochea 330
120	Rosa C. de Gangi	Deán Funes 864
135	Hebe Noemí López	D. Funes e/ Necochea y Ameghino
137	J. P. Arias y Tomás Zapata	" " " "
140	Agapito Santillán	Deán Funes 986
143	Teresa T. de Ovando	Rivadavia e/ Pueyrredón y V. López
145	Alberto Prevot	Rivadavia 272
148	Martín Pastrana	Rivadavia e/ Pueyrredón y V. López
153	Julia C. de Pescaretti (Hoy Vito S. Mazzotta)	" " " "
155	Pedro Pablo Ruiz	" " " "
157	Juan A. Apazza	" " " "
158 a	José Griffassi	" " " "
158 b	Práxedes Cebrián (Hoy Dardo A. Frías)	" " " "
160	Francisco Griffassi	" " " " y D. Funes
169	Angela B. Monteverde	" " " "
170	" "	" " " "
173	Marcos Ibarra	Rivadavia 349
187	Lauro Filipino (Hoy Teófilo Yapuía)	Pueyrredón e/ Rivadavia y Leguizamón
188	Abel Ignacio Cornejo	" " " "
190	Francisco Griffassi	" " " " y Mollinedo
208	Julio J. Paz	Güemes e/ Juramento y Las Heras
213	Jaime Durand	" " " "
215	Susana del C. Frías	" " " "
216	David Gudifio y Sra.	" " " "
227	José Antonio Oviedo	Pasaje Cornejo e/ Güemes y Santiago
233	María G. de Jasso	Santiago del Estero 174
237	Ventura G. de Plaza	" " " e/ V. López y Juramento
239	José Miguel López	" " " 130
244	Suc. Francisco Vaca	" " " 165
245	José Antonio Janer	" " " 159
246	Julio Molina	" " " 151
252	Lidia Troyano de Sánchez	" e/ V. López y Juramento
253	Julia G. de Messón (Hoy Lisardo Saravia T.)	Juramento e/ Santiago y Güemes
261	Lidia Troyano de Sánchez	" " " "
265	Ricardo Messone	" " " "
267	Clodomiro Guzmán	" " " "
268	" "	" " " "
281	José Lucardi	Pasaje Zorrilla esq. Juramento
285	" "	Juramento 197
292	Carlos Sucarrat Rollano	" 421
298	Carmen Racioppi (Hoy Luis A. Espeche)	" 467
299	Josefina H. de Racco	" e/ Santiago y Leguizamón
300	César Alderete	" " " "
301	Berta Valleblanco	" 491
302	" "	" 495
307	Juan del Frari	Juramento e/ Leguizamón y Santiago
308	Suc. Felisa C. de Yañez	" 452
315	Julia G. de Messón (Hoy Lisardo Saravia T.)	Santiago e/ Juramento y Pje. Cornejo
316	Luis del Frari	Santiago del Estero 71
320	María Isolina Flores	España 85
342	Berta M. de Rodríguez	" V. López y Juramento
348	Patronato de la Infancia	" " " "
349	" " "	Juramento e/ España y Caseros
365	María L. de Correa	" 24
366	Eulogio Flores	" e/ España y Caseros
396	María F. de Murúa	Santa Fe e/ Alvarado y Urquiza
409	Victor L. Pilas	Urquiza e/ Catamarca y Santa Fe
416	Leticia Otto de Paz	" 143

Nº	Nombre del propietario	Ubicación de la propiedad
421	Ildefonso Fernández	Caseros 58
426	Lola C. de Macchi	" 30
428	Natalio Di Prieto	" 10
434	Justina J. de Villagrán	" e/ V. López y Juramento
435	Micaela Lobos	" 192
436	María C. López Reina	" 164
437	Eugenio Claverie (Hoy Rafael Rivero)	" 154
438	A. de Pardo Abregó	" 148
439	Ramona Barrionuevo	" 144
441	Manuela Leguizamón	" 120
448	Vicente San Millán	" 131
455	Águeda Amador	" e/ V. López y Juramento
464	Juan Bautista Varela	Urquiiza 8
470	Benjamín Dávalos Michel	Mendoza e/ Córdoba y Lerma
473	María S. de Méndez	" " " "
477	Asilo León XIII	" " " "
485	Alejandro Bonari	" " Lerma y Catamarca
485 bis	Margarita F. de Leach (Hoy Abraham Salomón)	" " " "
486	Abraham Salomón	" " " "
490	Manuel Figueroa	" " Catamarca y Santa Fe
494	Gregorio Figueroa	Mendoza 157
503	Benjamín Dávalos Michel	Lerma e/ San Martín y Mendoza
510	Asilo León XIII	" " Mendoza y San Juan
511	Alejandro Bonari	" " " "
512	" "	" " " "
513	" "	" " " "
514	Abraham Salomón	Catamarca e/ Mendoza y San Juan
515	" "	" " " "
516	" "	" " " "
517	" "	" " " "
518	" "	" " " "
524	Domingo Eletti	" " " "
528	Alejandro Uslenghi	Catamarca 425
529	" "	" 423
530	Antonio Gambeta	" 461
543	Silverio Postiglione (Suc.)	Ituzaingó e/ San Luis y Rioja
551	Elvira Peralta de Fantoni	" 666
554	Enrique Giliberti	" e/ San Luis y Rioja
557	Centros S. M. Sargento Suárez	" e/ Rioja y Tucumán
572	Rosa S. de Macorita	Rioja 748
574	Pablo Martínez	" 732
582	Praxedes T. de Sarmiento	" e/ Florida y Alberdi
588	Yamile L. de Yasle	" " " "
586	Ana Mesples de Torres	" " " "
592	Argenis Arancibia	" 613
594	Nicolás Zorisich	Rivadavia e/ Pueyrredón y V. López
595	Teresa T. de Ovando	" " " "
597	Alberto Prevot	" " " "
599	Julio Martínez	" " " "
600	Martín Pastrana	" " " "
601	Santiago González	" " " "
608	Carmen V. de García del Campo	" " " "
609	Juan A. Apaza	" " " "
610	Dardo A. Frías	" " " "
614	Justo B. Soto	Corrientes esq. Pasaje Tineo
620	Pablo Nina	Pasaje Tineo 1158
621	Teresa O. de Lardiés	" " 1164
633	Francisco Cruz	" " e/ Corrientes y Alvear
635	Francisco Morales	" " " "
640	Manuel V. Olivera	Rivadavia 1130
646	Severino Cabada (Hoy Victorino Correa)	" 1172
649	Ventura Herrera	" esq. Alvear
650	Blanca B. de Fernández	" esq. Corrientes
656	Angela R. de Mamani	" 1149
659	Asunción P. V. de Galíndez	" e/ Corrientes y Alvear
662	Felino Gamarra	" " " "
670	Bernardo Vinograd	Leguizamón e/ Corrientes y Alvear
674	Luis Chividini	" 1127
682	Mariano Alemán Echazú	Santiago e/ Corrientes y Alvear
684	Julio J. Paz	" " " "
699	María Algela de Costanzo	" 1199

Nº	Nombre del propietario	Ubicación de la propiedad
703	Angel R. Bascari	V. López e/ Rivadavia y Mollinedo
710	Justo B. Soto	Corrientes 649
721	Francisco Adamo	" 555
730	Lucio González	" e/ Leguizamón y Santiago
731	" "	" " " "
752	Elsa Paz Grondona	" " Santiago y Güemes
764	Nicolás Di Bello	Leguizamón e/ Santiago y Corrientes
765	" "	" " " "
766	Alberto Ovejero Paz	" " " "
767	" "	" " " "
768	" "	" " " "
769	Lucio González	" " " "
774	Adelaida O. de Tamayo	Santiago e/ Sarmiento y Corrientes
778	Mario Figueroa Echazú	" " " "
785	Dora A. W. de Bravo	" " " "
786	Josefina A. de Villa	" " " "
787	Koltón Benedijks	" " " "
790	José C. Barraza (Suc.)	" " " "
791	María O. de Daball	" " " "

Los pagos deben efectuarse en la Dirección General de Rentas, calle Mitre 384, Salta.

ING. FRANCISCO GARCIA
Jefe Div. Const. y Mejoramiento

Con cargo.— el 2/10/46 — v/4/10/46.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6